

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 142

27 de julio de 2012

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Calaceite.....	3
Comarca del Matarraña/Matarranya, Griegos y Villastar.....	6
Comarca de Cuencas Mineras y Alfambra .....	7
Cubla y Monreal del Campo.....	8
Mas de las Matas .....	10
Albarracín .....	11
Escorihuela y Alcañiz .....	12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 49.182

## Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34 - Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION A/Y C.T. PREFABRICADO EN EL PINAR DE LA MUELA EN EL T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0157/10)

## CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: TERUEL

LINEA MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA

Longitud Línea Subterránea: 20 m

Origen: Apoyo existente.

Final: Celdas en nuevo CT a instalar.

Tensión nominal: 10 kV

Potencia de transporte: 5.455 kVA

Conductor: RHZ1 12/20 kV 3 x 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al

Apoyos: Metálicos de celosía.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EL PINAR DE LA MUELA

Relación de transformación: 10.000 ± 2,5 ± 5 + 10% / 420V

2 Celdas de línea y 1 de protección de transformador.

Potencia Interior: Admisible: 250 kVA Instalada: 250 kVA

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona del Pinar de la Muela en Teruel.

Presupuesto: 42.117,26 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que el art. 29 del Decreto 330/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.
2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 02 de julio de 2012.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués.

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 49.287

CALACEITE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Calaceite sobre imposición de la tasa por la prestación del Servicio de Residencia y Estancias Diurnas en la Residencia San Roque, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del Servicio de Residencia y Estancias Diurnas en la Residencia San Roque y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y ESTANCIAS DIURNAS EN LA RESIDENCIA SAN ROQUE**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en 41 en relación con el 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente tasa por la estancia en la Residencia para Personas Mayores, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Calaceite.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de servicios en la Residencia para Personas Mayores San Roque de Calaceite, destinada a servir de vivienda permanente/temporal y común para personas mayores de ambos sexos, y que presta una asistencia integral y continuada a quienes no puedan satisfacer estas necesidades.

**ARTÍCULO 3. Obligados al pago**

Están obligadas al pago las personas físicas que solicitan la prestación de servicios que integran el hecho imponible descrito en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4. Condición de Beneficiario**

1.- Requisitos para ser beneficiarios del Servicio de Residencia para Mayores:

- Ser persona válida mayor de 65 años o mayor de 50 años pensionista por cualquier contingencia.
- No padecer ninguna enfermedad infectocontagiosa o mental grave propia de ser atendida en un centro especializado, que le impida una normal convivencia con el resto de los usuarios.
- Ser cónyuge de residente aunque no reúna las condiciones del apartado 1 y cumpliendo las condiciones de salud especificadas en el apartado anterior.

- Acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos citados en los apartados anteriores, aportando la siguiente documentación:

- Carnet de identidad
- Certificado de pensionista
- Informe médico, en referencia al requisito segundo
- Libro de familia, para el caso de cónyuges de residentes

2.- Los criterios de admisión de las plazas libres serán elaborados y aprobados por el Ayuntamiento. Se tendrá en cuenta: estar empadronado en Calaceite, a continuación, personas de la comarca y después el resto. El sistema de admisión se llevará a cabo a partir de una lista en la que estarán inscritos los solicitantes de plaza, a dicha lista se le aplicará los criterios anteriores y/o otros que estipulen los gestores y el Ayuntamiento y además el orden cronológico de inscripción para establecer una prioridad.

3.- La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las causas que motivaron su adquisición.

**ARTÍCULO 5. Pérdida de la Condición de Beneficiario**

La condición de beneficiario del Servicio de Residencia para Personas Mayores podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- La renuncia voluntaria formalizada por escrito ante la Dirección del centro quince días antes de la finalización del mes en que la baja sea definitiva, teniendo en cuenta que deberá satisfacer las cantidades pendientes establecidas en las formas de pago.

2.- El traslado voluntario o forzoso a otro centro, según lo previsto en el apartado 3.b) en cuanto a la modificación sustancial en las condiciones que sirvieron de base para su ingreso. Se incluye aquí también todas aquellas situaciones en las que cambie la situación del residente de válido a asistido (si aumentase su grado de dependencia y pasase de ser residente válido a residente asistido).

3.- La expulsión derivada de sanción.

4.- El impago de la cuota.

5.- El fallecimiento del residente.

#### ARTÍCULO 6. Cuota tributaria y Bonificaciones

Las cuotas a pagar serán las siguientes:

Residencia:

1.228'80 € persona/mes

Servicio estancias diurnas:

De 9 a 21 horas todos los días: 1.025 € persona/mes. Servicios: Desayuno, comida y merienda, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional, lavandería y planchado de ropa.

De 9 a 14 horas todos los días: 645 € persona/mes. Servicios: Desayuno y comida, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas), terapia ocupacional, lavandería y planchado de ropa.

De 9 a 21 horas de Lunes a Viernes: 800 € persona/mes. Servicios: Desayuno, comida y merienda, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional, lavandería y planchado de ropa.

De 9 a 14 horas de Lunes a Viernes: 400 € persona/mes. Servicios: Desayuno y comida, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional, lavandería y planchado de ropa.

De 9 a 21 horas días sueltos: 37 € persona/día. Servicios: Desayuno, comida y merienda, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas), terapia ocupacional, lavandería y planchado de ropa.

De 9 a 14 horas días sueltos: 26 € persona/día. Servicios: Desayuno y comida, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional, lavandería y planchado de ropa.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Procederá bonificar la cuota en los importes que a continuación se detallan cuando los ingresos económicos de los usuarios sean inferiores a veinte mil euros (20.000,00) anuales:

Residencia:

Bonificación de 368,80€ .

Servicio estancias diurnas:

De 9 a 21 horas todos los días: Bonificación de 315 €.

De 9 a 14 horas todos los días: Bonificación de 195 €.

De 9 a 21 horas de Lunes a Viernes: Bonificación de 240 €.

De 9 a 14 horas de Lunes a Viernes: Bonificación de 120 €.

De 9 a 21 horas días sueltos: Bonificación de 7 €.

De 9 a 14 horas días sueltos: Bonificación de 6 €.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Serán exigibles las cuotas desde que se conceda la condición de usuario del servicio y hasta que cese en dicha condición, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe con la petición de entrada al establecimiento, considerándose la situación de reserva de plaza (por enfermedad, vacaciones, etc.) a que da lugar la ausencia temporal del usuario como prestación del servicio a todos los efectos.

Conforme al artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

[Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.]

#### ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago de la tasa en los cinco primeros días del mes. Preferiblemente deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de un mes implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo a la Administración entre los días 1 y 15 de cada mes. En todo caso, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el mes siguiente a aquel en que resulte impagada la primera de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de la tasa cuando no se realice el Servicio de Residencia para Personas Mayores por causas no imputables al sujeto pasivo.

#### ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de las cuotas fijadas en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

#### ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

Las deudas por la tasa aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31.05.2012, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Teruel.

Calaceite, a 18 de julio de 2012.-El Alcalde, José M<sup>a</sup> Salsench Mestre.

Núm. 49.157

CALACEITE

Por el legal representante de MAS DE FLANDI, S.L., ha sido presentada solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para implantación de almazara rural en polígono 15 parcela 3 de esta localidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Teruel, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Calaceite, a 5 de julio de 2012.-EL ALCALDE, José María Salsench Mestre.

Núm. 49.265

## COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

En cumplimiento de los artículos 46 y 52 del Reglamento Orgánico de la Comarca del Matarraña/Matarranya se hace público que, mediante Resolución de Presidencia de 13 de julio de 2012, se ha designado sustituto del Presidente, durante los días 16 al 22 de julio de 2012, a D. Rafael Martí Casals, Vicepresidente Primero, a quien corresponderá el ejercicio de la totalidad de las funciones de la Presidencia durante dicho período.

Valderrobres, a 13 de julio de 2012.-El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, Francisco Esteve Lombarte.

Núm. 49.260

## GRIEGOS

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Griegos, con fecha 6 de julio de 2012, se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que el Concejal de este Ayuntamiento D. Ignacio Gil Arauz va a permanecer ausente del municipio, por motivos laborales, durante el período comprendido desde 1 de julio de 2012 de 2012.

El Pleno acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Mediante decreto de Alcaldía 41/2012, de 3 de julio, se resolvió nombrar Teniente de Alcalde al Concejal que sustituirá a este Alcalde, durante el período comprendido desde el 1 de julio de 2012 hasta la incorporación de D. Ignacio Gil Arauz, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

- Teniente de Alcalde: JOSE RUSTARAZO ESPINOSA

SEGUNDO.- Nombrar Depositario de los fondos municipales al Concejal don Fco Javier Martinez Garzón, durante el periodo comprendido desde 1 de julio de 2012 hasta la incorporación de D. Ignacio Gil Arauz; asimismo, se le exonera de prestar fianza y todos los miembros de la Corporación se corresponsabilizan de la gestión de la Depositaria.

En Griegos, a 13 de julio de 2012.-El alcalde, José Luis Chavarrias Sorando.

Núm. 49.301

## VILLASTAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 160.3 de la misma, se expone al público el expediente número 1/2012, sobre modificaciones de créditos del Presupuesto de 2012, Créditos Extraordinarios, con el siguiente detalle:

APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
PRESUPUESTARIA		
Créditos Extraordinarios		
1/63310-	Mejora alumbrado.....	51.995,22 euros.
1/61910-	Mejora vías urbanas.....	84.624,19 euros.
9/22610-	Gastos Diversos.....	7.016,56 euros.
9/22510-	Tributos.....	14,27 euros.
9/22110-	Suministros.....	3.805,10 euros.
0/91010-	Amortización préstamos.....	4.102,00 euros.
9/46310-	A Mancomunidades.....	1.885,95 euros.
9/13010-	Personal Laboral.....	962,64 euros.
4/22710-	Redacción PGOU.....	12.336,00 euros.
1/63210-	Polideportivo.....	4.048,72 euros.
1/62210-	Depuradora.....	9.870,14 euros.

3/22611- Gastos Diversos.....	4.013,98 euros.
3/22711- Trabajos realizados por otras empresas.....	4.081,94 euros.
3/22111- Otros Suministros.....	1.235,45 euros.
9/46311- A Mancomunidades.....	3.649,91 euros.
9/13011- Personal Laboral.....	4.758,72 euros.
9/12111- Retribuciones complementarias.....	843,31 euros.
3/21311- Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	3.576,59 euros.
4/22711- Redacción PGOU.....	12.500,00 euros.
<b>TOTAL EXPEDIENTE.....</b>	<b>215.320,69 euros.</b>

## FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES

87000- Remanente de Tesorería.....	215.320,69 euros
<b>TOTAL FINANCIACION.....</b>	<b>215.320,69 euros.</b>

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el Plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

VILLASTAR, a 18 de Julio de 2012.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Romero Fuertes.

Núm. 49.273

## COMARCA DE CUENCAS MINERAS

En la Sede de la Comarca de Cuencas Mineras de Utrillas, a once de julio de dos mil doce.

En Utrillas, a 11 de julio de dos mil doce el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras de Teruel D. José María Merino Abad, adoptó la siguiente resolución:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, comunico que se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Teruel (P.O 31/2012) por parte de D. Francisco Javier Ascoz Julián contra la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Comarca Cuencas Mineras del ejercicio 2012. Lo que se pone en conocimiento de los posibles interesados y perjudicados, quedando emplazados para que puedan personarse como demandados en este procedimiento en el plazo de nueve días ante el mencionado juzgado, representado por Procurador y asistido de Letrado.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, D. José María Merino Abad, en Utrillas, a 11 de julio de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, Miguel A. De Luis Salas.-El Presidente, José María Merino Abad.

Núm. 49.302

## ALFAMBRA

## CONVOCATORIA DE LA CÁMARA AGRARIA PROVINCIAL EN RELACIÓN A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ALFAMBRA.

Publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 94 fe fecha 16/05/2012, Decreto 103/2011 de fecha 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Alfambra, por medio del presente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 196/1996 del Gobierno de Aragón (BOA 134 de 11 de noviembre), en el que se regula la nueva composición de las Comisiones Locales de Concentración Parcelaria y adapta lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, aprobada por el Decreto 118/1973, de 12 de enero y publicada el 03/02/1973 (BOE nº 30), la CÁMARA AGRARIA PROVINCIAL DE TERUEL, a través del Ayuntamiento de Alfambra, CONVOCA a todos los propietarios de fincas rústicas afectados para celebrar Asamblea, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 15 de septiembre de 2012, a las 20.00 horas, y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alfambra (C/ Estudio 21 Alfambra – Teruel), con el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de los agricultores que han de formar parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria.
- 2.- Elección de los agricultores que han de formar parte de la Junta Auxiliar de Clasificación de Tierras.

La lista de propietarios con tierras concentrables y derecho a voto está expuesta en el Ayuntamiento de Alfambra, al objeto de que los interesados puedan comunicar a dicho Ayuntamiento, con anterioridad a la celebración de la Asamblea, las reclamaciones de inclusión o corrección de errores que estimen oportunas.

Los propietarios podrán acudir a la asamblea por sí mismos o debidamente representados, a cuyo efecto podrán delegar su voto en otro propietario afectado mediante autorización en papel simple sin sujeción a un modelo determinado, haciendo constar, si lo desean, los extremos de su representación. No obstante, existen modelos de representación en la Sede de la Cámara Agraria Provincial sita en C/ San Francisco 35 de Teruel y en el Ayuntamiento de Alfambra.

EN ALFAMBRA, A 19 de julio de 2012.-P.O. EL ALCALDE, FRANCISCO ABRIL GALVE.

Núm. 49.298

CUBLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 160.3 de la misma, se expone al público el expediente número 1/2012, sobre modificaciones de créditos del presupuesto de 2012, por créditos extraordinarios, aprobado inicialmente en sesión de fecha 4 de Junio de 2012 con el siguiente detalle:

APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
PRESUPUESTARIA		
3/22611	Gastos diversos	7.266,95
9/22711	Trabajos realizados por otras empresas	28.292,10
9/22111	Suministros	3.993,70
9/21211	Edificios y otras construcciones	391,91
9/21011	Infraestructura y bienes naturales	72,00
9/22011	Material oficina	1.298,02
9/23011	Dietas	653,00
1/61911	Barranco Hondo	10.000,00
TOTAL EXPEDIENTE.....		51.967,68 euros.

#### FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES

87000- Remanente de Tesorería..... 51.967,68 euros

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cubla, 17 de julio de 2012.-La Alcaldesa, Ángeles Gómez Navarro.

Núm. 49.305

MONREAL DEL CAMPO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel, nº 89 de fecha 14 de mayo de 2012, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de abril de 2012, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del servicio de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Monreal del Campo, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del R.D.L. nº 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto de las modificaciones del Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se modifica el artículo 13 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º Adjudicación de vacantes y listas de espera durante el curso escolar.

### 13. 1. Adjudicación de vacantes durante el curso escolar .

Durante el curso escolar se podrá solicitar el ingreso en la Escuela Infantil. En caso de plazas vacantes, el ingreso se realizará previa matriculación y con arreglo al artículo 4º. En caso de que no existan plazas vacantes, las nuevas solicitudes pasarán a formar parte de la lista de espera a que se refiere el artículo 10, por riguroso orden de solicitud, pero detrás de los niños que no obtuvieron plaza tras la preinscripción.

En caso de que no existiera la lista de espera a que se refiere el artículo 10 o se hubiera agotado, se creará otra lista de espera que contemple las nuevas solicitudes de ingreso a lo largo del curso escolar.

Las vacantes producidas durante el curso escolar serán cubiertas dentro del grupo de edad del niño que cause baja, y por riguroso orden de la lista espera.

El formar parte de la lista de espera no implica en absoluto reserva o garantía de obtener una plaza en el curso escolar; tampoco conlleva reserva de plaza para el curso siguiente. Si sobreviniera alguna causa que favoreciera a algún niño de la lista de espera porque conllevaría mayor puntuación (nacimiento de un hermano ...) no se cambiará el orden en la lista, considerando que las listas de espera elaboradas son inamovibles.

### 13.2 Cambios de jornadas y ocupación de vacantes.

Si un niño ya matriculado desea cambiar su jornada a lo largo del curso (ampliación de jornada o cambio de turnos mañana/tarde o viceversa) podrá realizar el cambio, previa petición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, siempre y cuando exista vacante en el turno deseado, y no haya ningún niño en lista de espera.

Si existiera un niño en lista de espera, éste tendrá prioridad frente al niño matriculado que ha formalizado la petición de variación con posterioridad.

No obstante, el niño matriculado que desee cambiar su jornada sin que exista vacante, podrá solicitar formar parte de la lista de espera de la jornada deseada.

### 13.3 Adjudicación de vacantes sin el requisito de empadronamiento.

En caso de que tras la matriculación del curso escolar quedaran plazas vacantes sin cubrir, el Ayuntamiento podría admitir a estudio la adjudicación de las mismas a alumnos no empadronados cuyos padres o tutores legales no cumplan tampoco el requisito previo de empadronamiento. La tramitación a seguir sería la siguiente:

a) La solicitud se cursará una vez resuelta la preinscripción y la matriculación de los alumnos para el curso escolar que se inicie a 1 de septiembre. Es decir, la solicitud se llevará a cabo dentro del curso ya iniciado, y para cursar estudios durante el desarrollo del mismo.

b) Junto con la petición se aportará un informe de los padres que justifique el no empadronamiento, informe que el Ayuntamiento someterá a estudio y valoración.

c) Si el alumno obtiene plaza, ésta tendrá un carácter eventual y condicionado, de forma que si posteriormente otro alumno que cumpla con los requisitos solicitara una plaza y no hubiera vacantes, la plaza concedida de forma eventual y condicionada quedaría automáticamente disponible para el nuevo solicitante.

d) El alumno no empadronado que haya obtenido plaza con arreglo a lo establecido en los párrafos anteriores, en ningún caso tendrá reserva de plaza para el curso siguiente.

e) En el supuesto de ser ocupadas plazas por alumnos no empadronados, y de solicitar una plaza por un alumno que cumple con el requisito previo de empadronamiento, el alumno no empadronado que se haya incorporado en último lugar en el Centro deberá dejar libre la plaza a favor del nuevo solicitante.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monreal del Campo, a 19 de julio de 2012.- La Alcaldesa Acctal., Sonia Muñoz Martín.

Núm. 49.306

MONREAL DEL CAMPO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel, nº 107 de fecha 7 de junio de 2012, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de mayo de 2012, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza de Monreal del Campo, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del R.D.L. nº 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto de las modificaciones del Reglamento que afectan al primer párrafo del apartado denominado "Préstamo de Instrumentos", que queda redactado de la siguiente forma:

“Antes de realizar un préstamo por un curso completo, se debe comprobar que el instrumento está en perfecto estado de uso, poniéndolo a punto y reparándolo si fuera necesario y, en consecuencia, exigir al beneficiario que lo devuelva en perfectas condiciones sin más deterioro que el derivado de un uso normal y correcto del mismo. Inevitablemente, esto trae consigo un gasto económico por parte de la Escuela de Música; por ello, parece lógico que los alumnos que se beneficien del préstamo se hagan cargo de parte de ese gasto, por lo que deberán pagar una cuota en concepto de mantenimiento “en el primer curso y pasado este, si el alumno solicita prorroga se le cargará la cuota en concepto de alquiler haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento del instrumento”, lo que no les eximirá de su responsabilidad de cuidar el instrumento de préstamo de la manera más correcta posible.”

Asimismo se añade al final del apartado citado “Préstamo de Instrumentos”, el texto siguiente:

- A partir del primer año de préstamo el alumno correrá con los gastos de desgaste del instrumento, debiendo devolverlo en el mismo estado que se le entregó.

- En caso de detectarse una mala conservación del instrumento, este podría ser reclamado al alumno/a por parte de la Escuela de Música y Danza y dar por finalizado el periodo de préstamo, además de obligar al alumno/a o tutores/as a que corran con los gastos de reparación.

- En caso de pérdida, la responsabilidad correrá a cargo del usuario/a, padres, madres o tutores/as, que deberán hacerse cargo de sufragar el importe que corresponda según la tasación del instrumento.

- Los Instrumentos son propiedad del Ayuntamiento de Monreal del Campo, por lo que estos deberán ser devueltos, en el plazo de tres días, siempre que lo solicite dicha entidad. “

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monreal del Campo, a 19 de julio de 2012.- La Alcaldesa Acctal., Sonia Muñoz Martín.

Núm. 49.321

#### MAS DE LAS MATAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2012 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua a domicilio, por Servicio de Alcantarillado y por Recogida de Basura, correspondientes al primer semestre de 2012, y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer y segundo trimestres de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes mencionados anteriormente se encuentran expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Ayuntamiento y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 16 de agosto de 2012 hasta el día 16 de octubre de 2012, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasas por Suministro de Agua a domicilio, por Servicio de Alcantarillado y por Recogida de Basura (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. En Mas de las Matas, a 20 de julio de 2012.-EL ALCALDE, Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 49.322

ALBARRACÍN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110 de 12 de junio de 2012, contra el acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2012 de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora la tasa por ocupación de vía pública, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 7.- Tarifas:

a) Colocación de mesas terrazas.....	62,00 € temporada
b) Colocación sillas terrazas.....	31,00 € temporada
c) Puestos ambulantes percederos mercado semanal.....	5,00 € día
d) Puestos ambulantes percederos mercado semanal.....	5,00 € día
e) Puestos ambulantes Fiestas Patronales.....	20,00 € día
f) Tendidos aéreos o subterráneos.....	1,5% factura bruta

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se faculta al Sr. Alcalde o Concejäl delegado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales del mismo o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa sólo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente en defensa de sus derechos.

Albarracín, a 18 de julio de 2012.-EL ALCALDE, Francisco Martí Soriano.

Núm. 49.293

## ESCORIHUELA

Aprobado inicialmente el el Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua, el Padrón de pastos, el Padrón de Aprovechamiento de Parcelas Comunales, el Padrón de Leñas, y el padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos todos ellos correspondientes al año 2010, se abre período de exposición al público por plazo de quince días hábiles a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones en las Oficinas municipales.

En el caso de que pasado el plazo de Exposición Pública no se hubiera presentado ninguna reclamación a los mismos, éstos se elevarán a definitivos. En caso de existir reclamaciones éstas serán resueltas por el Pleno de la Corporación antes de proceder a la aprobación del Acuerdo definitivo.

Escorihuela a 11 de julio de 2012.-La Alcaldesa, Milagros Giménez Marqués.

Núm. 49.282

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Habiéndose intentado la notificación par la que se pone en conocimiento del interesado D. Luis Alvarez Arroyo el inicio del trámite de audiencia en relación al expediente 167/12 sobre responsabilidad patrimonial de la Administración iniciado a instancia del mismo por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula 3686-DPH, y, no consiguiendo haberse llevado a la práctica la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre. de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Providencia de Alcaldía de fecha 20 de Junio de 2012, par la que se acuerda el inicio del referido trámite de audiencia y cuyo cuerpo resolutorio se transcribe a continuación:

"Visto el expediente 167/12 sobre responsabilidad patrimonial de la Administración iniciado a instancia de D. Luis Alvarez Arroyo por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula 3686-DPH cuando al circular por el Camino "El Torroco" y debido, presuntamente, a la existencia de tierra acumulada en el mismo se produjo la caída del referido vehículo a una acequia existente en la referida zona, procédase a la apertura del trámite de audiencia a los interesados por el plazo de diez días, poniéndole de manifiesto el expediente con la documentación en el contenida a fin de que pueda obtener copia de los documentos que desee, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime convenientes".

Alcañiz, a 16 de Julio de 2012.-El Secretario General (ilegible).

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.